

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la *Depositaria de fondos provinciales* (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán *previo abono* o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del *Hogar Pignatelli*.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley 26 3 de noviembre de 1887).

GOBIERNO GENERAL

ORDEN

El interés público exige que no se demore la actuación del Banco de Crédito Local de España en su función crediticia con las Corporaciones municipales y provinciales; y, sin perjuicio de normalizar en su plenitud el cumplimiento de todas sus obligaciones cuando las circunstancias lo permitan, urge de momento, siguiendo la trayectoria señalada en las Ordenes de este Gobierno General de 7 de julio último y 2 del actual, disponer lo siguiente:

1.º Las Corporaciones prestatarias del Banco de Crédito Local de España que no hayan regularizado su situación económica ni facilitado los antecedentes a dicha institución en relación con lo dispuesto en la Orden de 7 de julio y circular de 2 del actual mes mediante la entrega de las cantidades correspondientes, o el otorgamiento de los contratos de aplazamientos de pago que procedan, deberán efectuarlo dentro del plazo de diez días. Las cantidades procedentes de recursos afectos en garantía al citado Banco que se hayan retenido o retengan en virtud de las obligaciones contraídas deberán ser ingresadas a disposición de la entidad acreedora.

2.º En los casos en que por circunstancias especiales exista necesidad de adoptar fórmulas transitorias de pago entre las Corporaciones y el Banco, se dirigirán a éste las oportunas solicitudes, sin que por ello obste a la remisión de los datos o antecedentes de la respectiva operación de crédito en la forma que se tiene ordenado.

Los funcionarios municipales y provinciales prestarán la debida cooperación o asesoramiento a las Corporaciones en que sirvan sobre los extremos que se regulan, en evitación de las responsabilidades que procedan.

3.º Todas las Corporaciones municipales y provinciales a quienes afecta la presente disposición comunicarán a los Gobernadores civiles de las provincias a que pertenezcan las medidas adoptadas en cumplimiento de esta Orden, remitiendo a dicha Autoridad una copia del acta de arqueo del pasado mes de agosto con especificación de las cantidades retenidas a favor del Banco en la Caja municipal, provincial o cuentas especiales.

4.º Para facilitar la misión encomendada a los Gobernadores civiles en la Orden de 7 de julio pasado, el Banco de Crédito Local de España, al finalizar el plazo de diez días indicado anteriormente, remitirá a dichas Autoridades relación de las Corporaciones que no hubieran regularizado su situación en los términos expresados u otorgado las concesiones de aplazamiento de pago.

Valladolid, 24 de septiembre de 1937. — El Gobernador general, Luis Valdés.

SECRETARÍA DE GUERRA

ORDENES

Servicio de transeúntes hospitalizados.

Dadas las dificultades que por las circunstancias actuales se presentan para que los socorros a transeúntes hospitalizados puedan ser entregados normalmente, y con objeto de solucionar tal deficiencia, teniendo en cuenta lo propuesto por la Intendencia General del Ejército, los informes emitidos por la Comisión de Hacienda (Tesoro) y la Intervención Civil de Guerra, se dispone lo siguiente:

El servicio de "Socorro a Transeúntes hospitalizados" se realizará por los Hospitales Militares, Civiles y Clínicas, para lo cual se expedirán a sus Administradores los oportunos libramientos, a justifi-

ficar con cargo al capítulo de haberes, mediante pedido de la cantidad que para tal fin consideren necesaria.

El derecho al pago de dicho devengo se justificará mediante relaciones mensuales que formularán por Cuerpos los Administradores de dichos establecimientos, con expresión de los días de socorro, cantidad entregada y Cuerpo a que pertenezcan los perceptores, y en lo que se refiere a Hospitales civiles, Clínicas, Enfermerías o en donde se halle contratado el servicio, serán enviadas aquéllas al Hospital Militar que por las Intendencias respectivas se designe previamente. El Interventor de dicho Hospital remitirá aquéllas al Comisario de revistas de los aludidos Cuerpos, a fin de que en el primer extracto que formule haga deducción de los socorros facilitados, los cuales serán entregados a los individuos de tropa en la cuantía diaria siguiente:

Veinticinco céntimos, a los hospitalizados por enfermedad; una peseta, a los que se encuentren allí por heridas en acción de guerra; tres pesetas, a los de Fuerzas Regulares, cualquiera que sea el motivo de su estancia; cinco pesetas, a los legionarios heridos en campaña, y dos pesetas setenta y cinco céntimos, a los que se hallen hospitalizados por enfermedad.

El funcionamiento del nuevo servicio empezará a regir desde el primero del próximo octubre, a cuyo efecto cuantas dudas puedan presentarse para dar cumplimiento a esta disposición serán consultadas directa y urgentemente a esta Secretaría por conducto de las Intendencias de Cuerpo de Ejército, Baleares, Canarias y Fuerzas militares de Marruecos.

Burgos, 22 de septiembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El General Secretario, Germán Gil Yuste.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 341, de fecha 26 de septiembre de 1937).

Cursillo para habilitación de Ajustadores provisionales.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos nacionales, en los Parques de Artillería de Ceuta, Valladolid, Zaragoza, Burgos y Coruña se procederá a la apertura de un cursillo con objeto de que los obreros militares y civiles que tomen parte en él, puedan llegar a conseguir la aptitud necesaria para ser habilitados como Ajustadores provisionales, cuando pasen a Cuerpos o dependencias.

Los bases por que ha de regirse este curso son las que figuran en la Orden de 13 de abril último (B. O. núm. 177).

Los solicitantes deberán dirigir a los Generales de los Ejércitos respectivos y al General Jefe de las fuerzas militares de Marruecos las correspondientes instancias de admisión, por conducto regular y debidamente informadas.

El número de Ajustadores que nombrará cada Parque será el de 40 como máximo.

El plazo de admisión de instancias terminará el día 5 de octubre próximo y el cursillo, de un mes de duración, dará comienzo el día 15 del mismo mes.

Terminado el cursillo, los Generales de los Ejércitos y Jefe de las fuerzas militares de Marruecos, remitirán a la Secretaría de Guerra re-

lación nominal de los declarados aptos en los Parques que de ellos dependan.

Burgos, 23 de septiembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El General Secretario, Germán Gil Yuste.

JEFATURA DE MOVILIZACION, INSTRUCCION Y RECUPERACION

Las necesidades de la campaña han obligado, al movilizar los reemplazos, a disponer de todos los hombres pertenecientes a ellos, privando en algunos casos a las industrias de obreros indispensables para su perfecto desenvolvimiento. Y con el fin de evitarlo y hacer por otra parte que rijan un criterio único en las excepciones, en lo sucesivo se tendrán en cuenta las siguientes normas:

1.^a Todos los ingenieros militares o civiles responsables directos de una fábrica militar o movilizada deberán remitir a la Comisión de Incorporación y Movilización Industrial, en armonía con lo dispuesto en el apartado F) del Decreto de 21 de junio (B. O. núm. 245), una relación jurada de los obreros y empleados especializados e insustituibles para que la industria funcione, pertenecientes a los reemplazos que están en filas, que trabajan actualmente en ella y de los que sin hacerlo en el momento les sean indispensables, expresando en ella la fábrica, nombre del obrero, oficio, reemplazo, Junta de Clasificación a que pertenece y Cuerpo a que está destinado en la actualidad, la que, después de la tramitación conveniente en cada caso, la cursará a la Dirección de Movilización, Instrucción y Recuperación.

2.^a La Dirección de Movilización, Instrucción y Recuperación, después de comprobar cuanto se considere necesario y de estudiar cada caso, aprobará o no las excepciones propuestas, remitiendo a la Secretaría de Guerra lista de aquellos cuya incorporación a las industrias haya aprobado, con el fin de que se publiquen las excepciones y los individuos causen baja en los Cuerpos y queden movilizados con carácter provisional en sus industrias respectivas.

3.^a Al formular las relaciones se tendrá en cuenta por los Ingenieros encargados o responsables de las fábricas, que los individuos que se propongan llevasen más de un año en el trabajo de aquella casa cuando se llamó a filas su reemplazo, que sean indispensables y no se les pueda sustituir, su buena conducta y absoluta lealtad a la causa nacional.

Burgos, 22 de septiembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El General de División, Luis Orgaz.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 342, de fecha 27 de septiembre de 1937).

SECCION TERCERA

Núm. 4.670.

Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Acordada la instrucción de expediente al electricista de los Establecimientos provinciales de Beneficencia Antonio Lasa Lahiguera, y desconociéndose su paradero, se le cita y emplaza por este anuncio para que concurra a la Diputación Provincial dentro de los quin-

ce días hábiles posteriores a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia al objeto de ser oído en dicho expediente, advirtiéndole que de no presentarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar, siguiéndose el expediente sin su audiencia.

Zaragoza, 30 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Diputado instructor, José Albareda.

SECCION CUARTA

Núm. 4.671.

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Zaragoza

PATENTE NACIONAL DE CIRCULACION DE AUTOMOVILES

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo cuarto del art. 36 del Reglamento de la Patente Nacional de Circulación de Automóviles de 28 de junio de 1927, se pone en conocimiento de los contribuyentes que los padrones correspondientes al año próximo de 1938 se hallan expuestos al público, de diez a trece horas, en la Administración de Rentas Públicas hasta el día 15 de octubre, a fin de que, examinados por los interesados, puedan producir las reclamaciones que estimen convenientes, del 16 al 31 de octubre.

Zaragoza, 30 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Administrador de Rentas Públicas, Antonio Zuzurca Vidal.

SECCION SEXTA

CADRETE

Núm. 4.639.

Ignorándose el actual paradero del mozo Antonio Morata Beatove, hijo de Pedro y Benita, nacido en este pueblo el 12 de mayo de 1908, se le cita por medio del presente edicto para que comparezca en la Caja de Recluta número 31, de Zaragoza, del 20 al 26 de octubre próximo, para su concentración en filas, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Cadrete, 29 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Cándido Buil.

BARBÓLES

Núm. 4.626.

D. Modesto Arbej Trigo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y Junta Pericial en la provincia de Zaragoza;

Hago saber: Que, recibida en esta Junta Pericial la documentación correspondiente y orden de la segunda Brigada del Servicio de Avance Catastral de rústica de esta provincia para la formación del registro fiscal de la propiedad rústica, por medio del presente se convoca a todos los vecinos y terratenientes de esta localidad para que, durante el plazo de diez días, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento, a las horas de oficina, las declaraciones de las fincas que poseen en este término municipal, de la forma que dispone la base 5.ª de la Orden ministerial de Hacienda de 11 de septiembre de 1935, advirtiéndose a los que dejen de presentarlas que serán formadas por esta Junta a su costa y con los perjuicios que se les pudieran ocasionar, siempre que los datos no resultaran exactos.

Dado en Bárboles a 29 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Modesto Arbej.

PEDROLA

Núm. 4.631.

Por el presente se cita a Luis Pasamar Segura, hijo de José y Juana, natural de Borja, mozo comprendido

en el reemplazo de 1929, para que con toda urgencia se presente ante la Caja de Recluta de Zaragoza (Cuartel de San Lázaro) para su incorporación a filas dispuesta por Orden fecha 14 del actual. De no comparecer le parará el perjuicio consiguiente.

Lo que se hace público por el presente edicto para conocimiento del interesado, cuyo actual paradero se ignora.

Pedrola, 28 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Manuel Francés.

TORRES DE BERRELLÉN

Núm. 4.649

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, pertenecientes al reemplazo de 1929, se les cita por medio de la presente para que, en los días que también se indican, se presenten ante la Caja de Recluta número 31 de Zaragoza, sita en el Cuartel de San Lázaro, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Secretaría de Guerra fecha 14 del actual, advirtiéndoles que el que deje de comparecer sufrirá los perjuicios consiguientes:

Santiago Gimeno Soler y José Gracia Sebastián: del 5 al 11 de octubre de 1937.

Pascual Villuendas Ferrer: del 20 al 26 de idem.
Angel Pérez Gimeno: del 5 al 11 de noviembre de idem.

Torres de Berrellén, 24 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Leonardo Blanco.

VALMADRID.

Núm. 4.622.

El día 5 de octubre, a las once de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de Valmadrid, bajo la presidencia de esta Alcaldía o Concejal en quien delegue, la subasta de 250 metros cúbicos de piedra del monte número 31 del Catálogo, denominado «Vedado Alto», bajo el tipo en alza de 500 pesetas.

Valmadrid, 30 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, José Burdío.

VILLARROYA DE LA SIERRA Núm. 4.664.

Durante el plazo de ocho días hábiles a contar del siguiente a la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia se admitirán en esta Alcaldía solicitudes para la provisión de la plaza de alguacil-voz pública interino de este Ayuntamiento.

El sueldo a percibir es el siguiente: a razón de 800 pesetas anuales, en los meses de octubre, noviembre y diciembre del actual año, y a razón de 1.000 en lo sucesivo, más, en todo tiempo que sirva, casa y luz. El pliego de condiciones a que ha de ajustarse el que resulte elegido, en su caso, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal durante dicho plazo.

Villarroya de la Sierra, 30 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Santiago Pérez.

VILLANUEVA DE HUERVA Núm. 4.628.

Con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el día 14 del próximo octubre y hora de las diez y media; once y once y media, respectivamente, tendrán lugar en esta Casa Consistorial las siguientes subastas:

Monte «Común» o «Blanco»: Pastos para 1.500 cabezas de ganado lanar y 500 de cabrío, bajo el tipo en alza de 3.375 pesetas.

Monte «Pinar y Dehesa»: 200 pinos, bajo el tipo en alza de 1.000 pesetas.

Monte «Pinar y Dehesa»: Pastos para 500 cabezas de ganado lanar, bajo el tipo en alza de 500 pesetas.

Si quedase desierta alguna de las expresadas subas-

tas, se celebrará la segunda el día 21 del expresado mes, a la misma hora y bajo las mismas condiciones.

Villanueva de Huerva, 29 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Salomón Aznar.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Núm. 4.620.

JUZGADO NUM. 2.

Cédula de notificación.

El señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta capital, en providencia de esta fecha dictada en diligencias de ejecución de sentencia de causa seguida, sobre lesiones, contra Enrique Garcés Gascón, ha acordado hacer saber al perjudicado en la misma, don Jesús Sáenz, cuyo domicilio y paradero se ignora, su derecho a percibir y reclamar en legal forma la suma de ciento cincuenta pesetas en concepto de indemnización de perjuicios a que fué condenado dicho procesado.

Y para que llegue a conocimiento de dicho interesado se expide la presente en Zaragoza a veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 4.674.

JUZGADO NUM. 2.

Cédula de notificación.

El señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 2 de esta capital, en providencia de esta fecha dictada en diligencias de ejecución de sentencia de causa seguida en este mismo Juzgado bajo el núm. 425 de 1932, sobre lesiones y daños, contra Antonio García Zardoya y otro, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, ha acordado por medio de la presente hacer saber a dicho procesado que, además de la pena de 125 pesetas de multa a que fué condenado, lo fué también al pago, como indemnización a D. Mariano Gálvez Pelegrín, de 708 pesetas, a cuyo pago se le requiere para que lo haga efectivo dentro del término de diez días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Asimismo se acordó por el señor Juez hacer saber por medio de la presente a dicho D. Mariano Gálvez Pelegrín, cuyo paradero y domicilio también se ignora, el derecho que le asiste de reclamar en forma de indemnización las susodichas 708 pesetas, bien al mencionado procesado Antonio García o, por insolvencia de éste, al responsable subsidiario D. Juan Bosque Giménez, que tiene su domicilio en esta ciudad, Camino de los Cubos, 278.

Y para que sirva de notificación en forma, y de requerimiento también, expido la presente en Zaragoza a veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 4.672.

JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Por el presente edicto se cita a Ignacio Mantecón Navasal, vecino que fué de Zaragoza, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días

contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 252 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y siete.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 4.673.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de notificación.

El señor Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 3 de esta capital, en providencia de esta fecha dictada en la ejecutoria dimanante del sumario número 983 de 1932, sobre estafa, contra Juan María Villasoto, ha acordado por medio de la presente hacer saber al perjudicado Luis Arijá Valenzuela, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, el derecho que le asiste a percibir del procesado la cantidad de cien pesetas en concepto de indemnización.

Y para que sirva de notificación en forma al perjudicado, libro la presente en Zaragoza a veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Juzgados municipales

Núm. 4.572.

MOROS

En el juicio de faltas seguido en el Juzgado municipal de Moros contra Antonio Gustín Arrizabalaga, sobre insultos y maltrato de obra, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia: En el pueblo de Moros a 25 de septiembre de 1937. El señor Juez municipal suplente, D. Esteban Casado Bueno, habiendo visto estos autos de juicio verbal de faltas entre partes, como denunciante, D. Ciriaco Gustín Calvo, mayor de edad, vecino de este pueblo, y como denunciado, Antonio Gustín Arrizabalaga, mayor de edad, vecino de este pueblo, y siendo también parte en este juicio el Ministerio fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Antonio Gustín Arrizabalaga a la pena de diez días de arresto y pago de costas; y en vista de la ausencia e ignorado paradero del condenado notifíquese esta resolución mediante edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia».

Y para que sirva de notificación en forma por medio del BOLETIN OFICIAL al condenado Antonio Gustín Arrizabalaga, expido la presente en Moros a veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—El Juez municipal suplente, Esteban Casado.—El Secretario accidental, Teodoro Bartolomé.